

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que la demanda no fue subsanada conforme con lo ordenado en auto del 2 de octubre del año en curso. (Folio 2)
Lebrija, octubre de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Lebrija, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone rechazar la demanda divisoria adelantada por LIBARDO VILLAMIL CANO en contra de ISAAC GELVEZ GARCIA.

En consecuencia, el juzgado se abstiene de decidir sobre la solicitud de sustitución de poder.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8bd42f7205e6f2e24c7e763d51f26fe2aba78b90dd878f37d7575a6115c6c8**

Documento generado en 12/10/2023 03:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>